



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 002-2025-AU-UNAMBA

Abancay, 12 de mayo del 2025.

VISTO:

El Acuerdo adoptado por los miembros de la Asamblea Universitaria, en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de mayo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, es una institución de educación universitaria con personería jurídica de derecho público, creada mediante Ley N° 27348, de fecha 26 de setiembre del 2000 y tiene como misión formar profesionales competitivos para el desarrollo sostenible de la sociedad regional y nacional; y con Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, otorga la Licencia Institucional;

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 55° establece que el Gobierno de la universidad es ejercido por la Asamblea Universitaria, y el artículo 56° señala que, la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad, concordante con el Artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, mediante Resolución N°001-2020-AU-UNAMBA, de fecha 06 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; modificada mediante Resolución N° 030-2022-AU-UNAMBA, de fecha 31 de agosto del 2022;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA el Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, reconociendo como Rector al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, Vicerrector Académico al Dr. Mauro Huayapa Huaynacho y Vicerrector de Investigación al Dr. Wilson John Mollocondo Flores de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, mediante Carta S/N de fecha 04 de octubre del 2024, el Dr. Justo Juan Viza Astulli, presenta su renuncia al cargo de Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, elegido en Asamblea de fecha 04 de marzo del 2024, mediante Resolución N° 011-2024(2)-AU-UNAMBA;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 002-2025-AU-UNAMBA

Abancay, 12 de mayo del 2025.

Que, habiéndose puesto a consideración del pleno de la Asamblea Universitaria, se advierte que la Resolución de conformación del Comité Electoral, data del 04 de marzo del 2024, y a la fecha no tendría vigencia, por cuanto el artículo 56° del Estatuto de la Universidad, señala que el comité electoral tiene el periodo de mandato de 1 año calendario, habiendo fenecido el 04 de marzo del 2025;

Que, el artículo 72°, de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria y esta constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes; es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, siendo el Estatuto de cada universidad pública que norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a Ley;

Que, el numeral 57.5 del artículo 57 de la Ley Universitaria, Ley 30220, señala que dentro de las atribuciones de la Asamblea Universitaria, esta, elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario; concordante con el inciso e) del artículo 18° del Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; concordante con el artículo 56° del Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, establece que el Comité Electoral de la UNAMBA, es **elegido por la Asamblea Universitaria, y está constituido por tres (03) profesores principales, dos (02) asociados y un (01) auxiliar y por tres (03) estudiantes, teniendo el periodo de mandato de un año calendario**, siendo autónomo y se encarga de organizar, conducir, controlar e informar acerca de los procesos electorales de elección de autoridades y órganos de gobierno, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten y sus fallos son inapelables;

Que, el artículo 58° del Estatuto, establece las atribuciones del Comité Electoral Universitario, siendo las siguientes:
a) Elabora y aprueba el reglamento de elecciones b) Publicar el padrón de electores hábiles e) Declarar la habilidad de los candidatos d) Resolver las tachas interpuestas contra los candidatos y electores. e) Proponer, ante el Consejo Universitario, su presupuesto y ejecutarlo. f) Garantiza los procesos electorales, para lo cual podrá adoptar medidas extraordinarias. g) Declarar de oficio la nulidad de los actos o procesos electorales, cuando corresponda, conforme a ley. h) Proclamar y expedir credenciales a los que resulten ganadores en los procesos electorales, en los plazos establecidos. i) Otras que le asignen la ley, el presente Estatuto, el Reglamento General, las disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, aprobado por resolución de Consejo Directivo N° 158-2019- SUNEDU-CD y Reglamento Electoral Universitario;

Que, el artículo 62°, del Estatuto, señala que, el Comité Electoral Universitario es presidido por el docente principal con mayor votación en la Asamblea Universitaria, cuenta con un (01) Vicepresidente, un (01) Secretario, un (01) Fiscal y cinco (05) Vocales, los cuales son elegidos entre ellos; advierte además en su artículo 63° que no pueden ser miembros del Comité Electoral Universitario, las autoridades electas como: Rector, Vicerrectores y Decanos;

Que, los miembros de la Asamblea Universitaria, después de un amplio debate, APRUEBA por MAYORIA, la conformación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, por el



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 002-2025-AU-UNAMBA

Abancay, 12 de mayo del 2025.

periodo de un (01) año calendario, habiéndose elegido a tres (03) profesores principales: Dr. Erech Ordoñez Ramos docente principal con mayor votación, Dra. Dora Yucra Vargas, Dr. Carlos Enrique Coacalla Castillo, dos (02) asociados: Mag. Elio Nolasco Carbajal, Mag. Máximo Soto Pareja y un (01) auxiliar: Mag. Erika Loa Navarro y por tres (03) Estudiantes: Alexander Christian Aranibar Maldonado - Código 211431, Carlos Aguilar Zaravia - Código 212060, Jose Wilmar Espinoza Borda - Código 231015; disponiéndose a Secretaria General implemente el acuerdo mediante acto resolutivo;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, por el periodo de un (01) año calendario, el mismo que estará integrado de acuerdo al siguiente detalle:

Docentes Principales:

- Dr. Erech Ordoñez Ramos.
- Dra. Dora Yucra Vargas
- Dr. Carlos Enrique Coacalla Castillo

Docentes Asociados:

- Mag. Elio Nolasco Carbajal
- Mag. Maximo Soto Pareja

Docente Auxiliar:

- Mag. Erika Loa Navarro

Estudiantes:

- Alexander Christian Aranibar Maldonado - Código 211431
- Carlos Aguilar Zaravia - Código 212060
- Jose Wilmar Espinoza Borda - Código 231015

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac el cumplimiento de sus funciones y atribuciones conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria y Estatuto de la UNAMBA.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 002-2025-AU-UNAMBA

Abancay, 12 de mayo del 2025.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a los miembros del **Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac**, áreas académicas y administrativas pertinentes, mediante correo institucional, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, al responsable de la Oficina de Tecnología de la Información – OTI, efectúe la publicación de la Resolución en el Portal de Transparencia y en la página web institucional www.unamba.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

Distribución:

Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA
OPP
OAJ
Facultades
Departamentos
Escuelas
Filiales
Miembros del CEU
OTI
Archivo

LIPR



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

Dr. Adm. Wilber Jimenez Mendoza
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Abg. Lida I. Paniura Roda
SECRETARIA GENERAL